

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

"Por la cual se define la Estructura Orgánica Interna, se determinan las funciones de la Inspección General de la Policía Nacional y se dictan unas disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señaló que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 1015 del 07 de febrero de 2006 "Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional", en su artículo 54 estableció las autoridades con atribuciones disciplinarias en la Policía Nacional.

Que la norma ibídem, en su artículo 56, dispuso que el personal que sea designado por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en las Inspecciones Delegadas y Oficinas de Control Disciplinario Interno, dependerá del Inspector General de la Policía Nacional.

Que el artículo 57 de la misma Ley establece que cuando se produzcan cambios que varíen la estructura orgánica de la Institución o se creen nuevas dependencias, el Director General de la Policía Nacional, mediante acto administrativo podrá modificar la denominación de las autoridades con atribuciones disciplinarias señaladas en la mencionada Ley, así como se le facultó para implementar las Inspecciones Delegadas y Oficinas de Control Disciplinario Interno en cada Unidad, de acuerdo con las necesidades que se establezcan para el ejercicio de la función disciplinaria, determinando en el acto administrativo, la jurisdicción para cada una de ellas.

Que la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de Inteligencia y Contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", en el Capítulo IV, Control y Supervisión, artículo 18. Supervisión y Control, establece que "...Los Inspectores de la Policía o la Fuerza Militar a la que pertenezcan los organismos que llevan a cabo actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, deberán rendir un informe anual de carácter reservado tramitado por conducto regular ante el Ministro de Defensa y con copia a la Comisión Legal de Seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia. Este informe verificará la aplicación de los principios, límites y fines enunciados en esta Ley, en la autorización y el desarrollo de actividades de Inteligencia y Contrainteligencia; la adecuación de la doctrina, los procedimientos y métodos de Inteligencia a lo establecido en la presente Ley; así como la verificación de los procesos de actualización, corrección y retiro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia. Para ello, estos Inspectores contarán con toda la colaboración de los diferentes organismos, quienes en ningún caso podrán revelar sus fuentes y métodos...".

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 1 numeral 7.2 relaciona a la Inspección General como unidad de control y asesora del alto mando de la Policía Nacional de Colombia.

Que la norma ibídem, estableció en su artículo 18, las funciones que de acuerdo con su misionalidad debe cumplir la Inspección General.

Que el citado Decreto en su artículo 24 - Unidades Funcionales, facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que mediante Resolución 03906 del 08 septiembre de 2008 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 2 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

Policía de la Policía Nacional", en el Capítulo II Estructura Orgánica Interna, artículo 4. Estructura Orgánica Interna, se contempla en el numeral 1.1.5 Derechos Humanos y 1.1.6 Atención al Ciudadano.

Que la norma ibídem en los artículos 13 y 14, concretó las funciones de Derechos Humanos y Atención al Ciudadano.

Que mediante Resolución 03082 del 27 de agosto de 2012 se definió la Estructura Orgánica Interna y se determinaron las funciones de la Inspección General de la Policía Nacional.

Que la Resolución 04350 del 19 de noviembre de 2012, "Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Popayán, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones", en el artículo 10 creó la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Popayán, vinculándola a la Inspección Delegada Regional 4.

Que la Resolución 01935 del 27 de mayo de 2013, "Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Neiva, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones", en el artículo 11 se agrega la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Neiva a la Inspección Delegada Regional 2.

Que la Resolución 04711 del 29 de noviembre de 2013, "Por la cual se crea la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones", en el artículo 12 se agrega la Oficina de Control Disciplinario de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto a la Inspección Delegada Regional 4.

Que la Resolución 00511 del 10 de febrero de 2014, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Pereira", en el artículo 77, estableció la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Pereira.

Que la Resolución 01121 del 20 de marzo de 2014, "Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Tunja, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones", en el Título V Modificación Estructural, Capítulo Único, en el artículo 86, se agrega la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Tunja a la Inspección Delegada Regional 1.

Que la Resolución 01703 del 02 de mayo de 2014 "Por la cual se crea la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones", en el Título V Modificación Estructural, Capítulo Único, artículo 87, en el sentido de agregar la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería a la Inspección Delegada Regional 6.

Que mediante Resolución 01038 del 22 de diciembre de 2015 del Ministerio del Interior "Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Policía Nacional en la ciudad de Ibagué".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Definir la estructura orgánica interna de la Inspección General y señalar las funciones de sus dependencias:

**TÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL NÍVEL CENTRAL**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 2. MISIÓN. La Inspección General es la dependencia de la Policía Nacional encargada del control y asesoría al Mando Institucional en el direccionamiento del comportamiento ético y disciplinario de los servidores públicos que conforman la Institución, mediante el desarrollo de las políticas y programas de prevención, control y sanción de las conductas que afectan la integridad y la disciplina en la prestación del servicio policial.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA**

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión, la Inspección General contará con la siguiente estructura orgánica interna:

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 3 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

1.	Inspección General	(INSGE)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2	Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.3	Planeación	(PLANE)
1.4	Gestión Documental	(GUGED)
1.5	Observatorio de Transparencia Policial	(OTPOL)
1.6	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.7	Telemática	(TELEM)
1.8	Subinspección General	(SUBIN)
1.8.1	Grupo Talento Humano	(GUTAH)
1.8.2	Coordinación Justicia Penal Militar	(COJUP)
1.8.3	Coordinación Establecimientos de Reclusión	(COERE)
1.8.4	Área de Derechos Humanos	(ARDEH)
1.8.4.1	Grupo Promoción y Difusión en Derechos Humanos	(GRUDH)
1.8.4.2	Grupo Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad	(GUPOV)
1.8.4.3	Grupo Sistemas Internacionales de Derechos Humanos	(GRUSI)
1.8.5	Área de Asuntos Internos	(ASUIN)
1.8.5.1	Grupo Procesos Disciplinarios de Primera Instancia	(PROD1)
1.8.5.2	Grupo Procesos Disciplinarios de Segunda Instancia	(PROD2)
1.8.5.3	Grupo Especial de Investigación	(GRESI)
1.8.5.4	Grupo Seguimiento y Control Disciplinario	(GUSEC)
1.8.6	Área de Atención y Servicio al Ciudadano	(ARACI)
1.8.6.1	Grupo Dinamizador de Atención al Ciudadano	(GUDIN)
1.8.6.2	Grupo Evaluación y Mejora del Servicio al Ciudadano	(GRUEV)
1.8.6.3	Grupo de Recepción de PQR2S	(PQR2S)
1.8.6.4	Oficina de Atención al Ciudadano Complejo Dirección General	(OFACI)
1.8.7	Área de Resolución de Conflictos	(ARECO)
1.8.7.1	Grupo de Conciliación	(GRUCO)
1.8.7.2	Grupo de Mediación	(GRUME)
1.8.7.3	Grupo de Seguimiento y Evaluación	(GRUSE)
1.8.8	Inspecciones Delegadas Regionales o Especiales	(INDEL)
1.8.8.1.	Oficinas de Control Disciplinario Interno	(CODIN)
1.8.8.2	Oficinas de Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.8.8.3	Grupos Derechos Humanos	(DERHU)
1.8.8.4	Centros de Conciliación	(CECOP)
1.8.8.5	Establecimientos y Centros de Reclusión para la Policía Nacional	(ESREC)

**CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES**

ARTÍCULO 4. INSPECCIÓN GENERAL. Es la dependencia del orden estratégico de la Policía Nacional encargada del control y gerenciamiento del proceso de Integridad Policial, mediante la formulación de políticas y programas para la aplicación y seguimiento del control ético y disciplinario interno policial, atención y servicio al ciudadano, solución de conflictos y la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos en la Institución. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de la Política Institucional en material de Investigación disciplinaria y ejecución de las sanciones en la Policía Nacional.
2. Ejercer las atribuciones disciplinarias en la Institución de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
3. Recibir, analizar y tramitar las quejas, informes y reclamos que la ciudadanía y las autoridades formulen al funcionamiento de la Policía Nacional, así como, proponer procedimientos para darles un curso adecuado.
4. Presentar a consideración del Director General de la Policía Nacional de Colombia, programas y proyectos que fomenten la conducta ética y permitan direccionar el comportamiento de los integrantes de la Institución.
5. Asesorar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en la formulación de las políticas de capacitación, protección, difusión, respeto y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en el marco de la normatividad nacional e internacional sobre la materia.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 4 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

6. Promover la cultura del respeto, la defensa y la observancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Policía Nacional.
7. Elaborar el estudio de las conductas al margen de la ley del personal de la Policía Nacional que afecten la ética y la moral institucional, para promover programas de mejoramiento.
8. Garantizar a los ciudadanos la existencia de mecanismos de participación, recepción de quejas, solución de conflictos, vigilancia y veeduría sobre la forma de prestación del servicio de policía.
9. Coordinar con los Organismos de Control del Estado, los apoyos que se requieran en el ejercicio de sus funciones y que tengan relación con el Control Disciplinario Interno del personal uniformado de la Policía Nacional.
10. Ejercer vigilancia, control y seguimiento de las actuaciones disciplinarias que se adelanten al personal uniformado de la Institución.
11. Coordinar con la Dirección de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, los aspectos administrativos del personal de la Institución adscrito a dicha Dirección.
12. Promover y fomentar la cultura de la legalidad y moralidad pública en la Policía Nacional.
13. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
14. Ejercer funciones de supervisión y control a las unidades policiales que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del señor Inspector General y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en la Inspección General. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del señor Inspector General, así como verificar los tiempos para su cumplimiento.
2. Ejercer control al cumplimiento del calendario de documentación y órdenes impartidas por el señor Inspector General.
3. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
4. Organizar y verificar la agenda del señor Inspector General y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el despacho.
5. Mantener informado al señor Inspector General de los hechos que deban ser de su conocimiento.
6. Asistir al señor Inspector General en todas las actividades de representación, organización, actos protocolarios y relaciones públicas.
7. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltas por el señor Inspector General.
8. Organizar el esquema de seguridad del señor Inspector General, supervisando que el talento humano cuente con la logística necesaria para su normal funcionamiento.
9. Desarrollar la imagen corporativa y corrección de estilo en los documentos estratégicos, que son de reporte específico e inmediato del señor Inspector General.
10. Contribuir con prontitud y asertivamente a la resolución de los asuntos entre el señor Inspector General y las dependencias de la misma.
11. Llevar el archivo de gestión conforme a la Ley General de Archivo.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia asesora encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico de competencia del señor Inspector General. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Inspector General y sus dependencias, en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar y revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia de la Inspección General o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional en la Inspección General.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Inspección General.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.
6. Asesorar a las áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 5 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

7. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Inspector General.
8. Elaborar o revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por el Inspector General.
9. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante la Dirección Administrativa y Financiera.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7. PLANEACIÓN. Es la dependencia de la Inspección General encargada de desarrollar los procedimientos, actividades y tareas de los procesos de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, Direccionamiento Estratégico y Mejora Continua de acuerdo con los lineamientos institucionales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al señor Inspector General, en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al Plan Estratégico Institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Aplicar la Gestión Integral del Riesgo a los procesos misionales y de despliegue desarrollando las fases, de acuerdo con los parámetros definidos en la metodología.
3. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las dependencias adscritas a la unidad, las metas estratégicas para la articulación anual del plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
4. Orientar la estandarización de procedimientos, la actualización de los manuales, guías y protocolos que sustentan la gerencia de los procesos y la aplicación de estándares de productividad.
5. Asesorar al señor Inspector General en la formulación estratégica de planes y programas encaminados a mejorar la actividad misional de la Inspección General.
6. Aplicar los mecanismos y canales que se deben utilizar para lograr un acercamiento a las autoridades político-administrativas, con el fin de propender por la adecuada utilización de los instrumentos de la gestión territorial para la convivencia y seguridad ciudadana.
7. Orientar el desarrollo de los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Institución, basado en la complementariedad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo en la Unidad.
8. Ejercer la Secretaría Técnica del Subcomité Regional de Mejoramiento Gerencial de la Inspección General, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
9. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, dirigidos a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
10. Aplicar los criterios establecidos para el control de los documentos del proceso de Integridad Policial y su despliegue.
11. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos de la Unidad.
12. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión de la Inspección General, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las dependencias.
13. Realizar seguimiento y control a la gestión, negociación, ejecución y liquidación de convenios que suscriba la unidad con entidades públicas y privadas, cuyo fin sea obtener recursos en dinero o especie a través de otras fuentes de financiamiento y que representen una relación de costo – beneficio para la Institución.
14. Elaborar los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio, de acuerdo a lo ordenado por el Inspector General.
15. Orientar a las dependencias adscritas a la unidad en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
16. Supervisar y controlar el cumplimiento de la política ambiental, objetivos metas y programas, para la disminución de los aspectos e impactos ambientales de la Institución.
17. Implementar y proponer la mejora continua al despliegue de los procesos a cargo de la Inspección General.
18. Liderar la rendición de cuentas de las unidades y mantener actualizado el Sistema de Información Gerencial para elaborar los informes de gestión y toma de decisiones.
19. Promover, recibir, consolidar y presentar a la Oficina de Planeación las necesidades de generación y actualización de la doctrina policial, de acuerdo a los lineamientos de la Inspección General.
20. Documentar y difundir lecciones aprendidas y buenas prácticas referentes al Proceso de Integridad Policial, contribuyendo a la mejora continua, aprendizaje institucional e intercambio de experiencias.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 6 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

21. Ejercer control en la Unidad, con el fin de evitar la desactualización del acto administrativo de estructura orgánica por la creación, supresión o modificación de dependencias o cargos, sin el sustento jurídico respectivo.
22. Asesorar al Inspector General, en la elaboración de las propuestas para el rediseño organizacional.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia de la Inspección General encargada de la recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar, distribuir y tramitar oportunamente la documentación que se origine o allegue a la Unidad.
2. Administrar la documentación oficial a través de mecanismos, que garanticen el manejo expedito y controlado de la correspondencia.
3. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación.
4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental de la Inspección General.
5. Suministrar información confiable y oportuna a los usuarios.
6. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación, y demás entes que controlan el manejo y buen uso de la documentación.
7. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
8. Dar cumplimiento a los lineamientos del Proceso de Gestión Documental, respecto al control de registros.
9. Ejecutar el procedimiento de archivo central con el fin de garantizar la disponibilidad de la información para consulta.
10. Proyectar las modificaciones o actualizaciones de las Tablas de Retención Documental, cuando se requiera para el trámite al Archivo General de la Policía Nacional.
11. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las Tablas de Retención Documental en las dependencias de la Unidad.
12. Orientar y liderar en la Unidad la organización del fondo acumulado, para su remisión al Archivo General de la Policía Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Presentar propuestas de mejoramiento para aportar al Comité de Gestión Documental de la Unidad.
14. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA POLICIAL. Es la dependencia asesora de la Inspección General, encargada de liderar el Centro Integrado de Información e Inteligencia para la Transparencia Policial, los análisis, diagnósticos, boletines informativos, promoción ética y estudios prospectivos, direccionados a identificar, conocer y evaluar los fenómenos y factores que afectan los comportamientos éticos del hombre y la mujer policía, para la toma de decisiones del Mando Institucional y la formulación de acciones que permitan fomentar la Transparencia Policial.

1. Desarrollar análisis, diagnósticos y boletines en temas de interés Institucional, de competencia de la Inspección General, con el propósito de identificar y contrarrestar los riesgos y amenazas institucionales.
2. Realizar la caracterización de los fenómenos del comportamiento ético de los hombres y mujeres policías, que permitan orientar la implementación de estrategias y herramientas para la promoción de la Transparencia Institucional.
3. Diseñar y promover programas y proyectos de prevención que fomenten la conducta ética, la disciplina, transparencia, cultura de legalidad y el respeto de los Derechos Humanos, direccionando el comportamiento de los integrantes de la Institución.
4. Identificar la frecuencia y tipicidad de las conductas violatorias de las normas, en las que incurren el personal policial, como insumo para orientar la toma de decisiones.
5. Realizar análisis situacional con relación al contexto actual del país, en referencia al comportamiento y las conductas inapropiadas del personal policial y cómo repercute en la imagen institucional.
6. Dinamizar, coordinar y desarrollar las actividades del Centro Integrado de Información e Inteligencia para la Transparencia Policial (CI3TP).

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 7 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

7. Difundir y socializar las alertas que se generan a partir de los diagnósticos estratégicos regionales, enfocados a priorizar las problemáticas que dan cabida a planes de intervención con medidas contundentes.
8. Convocar de manera bimestral las sesiones del Centro Integrado de Información e Inteligencia para la Transparencia Policial.
9. Realizar el estudio de las conductas del personal de la Institución que afecten la ética y la moral en la Policía Nacional.
10. Generar criterios de análisis y apreciación, referente al seguimiento y control que la Inspección General realiza a las manifestaciones de inadecuadas prácticas policiales, para fortalecer el Proceso de Integridad Policial.
11. Ejerce la secretaria ejecutiva frente a la información requerida en el CI3TP "Centro Integrado de Información e Inteligencia para la Transparencia Policial"
12. Proponer la realización de artículos, conforme a las necesidades de la Inspección General, en temas relacionados a Ética y Transparencia Policial, que contribuyan al logro de su misionalidad.
13. Liderar, ejercer control y operacionalizar la Política Integral de Transparencia Policial, conforme a los lineamientos establecidos para dicho fin.
14. Desarrollar las actividades para despliegue del Proceso de Integridad Policial, conforme a los lineamientos institucionales.
15. Realizar seguimiento y control al cumplimiento del Centro Integrado de Información e Inteligencia para la Transparencia Policial (CI3TP) a nivel nacional, regional y local.
16. Coordinar con las diferentes unidades policiales, entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, el suministro de información y en materia de referenciación, como aporte e instrumento de anticipación a hechos que afectan la Transparencia Policial.
17. Aplicar los mecanismos y protocolos de seguridad de la información establecidos por la Policía Nacional.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la Unidad.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia de la Inspección General, encargada de asesorar la creación de estrategias de comunicación, que permitan ampliar el nivel de conocimiento, sobre las actividades misionales de la Unidad y proponer escenarios comunicativos, que enaltezcan la imagen institucional, así como la identidad de las áreas y los grupos de la Inspección General a nivel nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Inspector General, en la ejecución de las políticas y estrategias, relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional.
2. Organizar las ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades, que contribuyan a la difusión de resultados de la unidad, noticias o programas de impacto o interés para el ciudadano, con el fin de difundir la imagen e información de la Institución a través del Inspector General.
3. Organizar y supervisar el registro diario de las noticias y publicaciones, en medios de comunicación, relativas a la gestión e imagen del Inspector General.
4. Coordinar y mantener las buenas relaciones entre los medios de comunicación y el Inspector General de la Policía Nacional.
5. Orientar a las dependencias de la Inspección General, en cuanto a la difusión o publicidad de planes, programas y campañas a nivel central y regional.
6. Cumplir las funciones de comunicación organizativa y plataforma integral de medios, dispuestos en la resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
7. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión, de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
8. Adquirir y/o coordinar oportunamente los insumos, herramientas, materiales y equipos necesarios para el desempeño de sus funciones y realización de sus actividades.
9. Supervisar la impresión y publicación de todo documento, que esté relacionado con la gestión administrativa del Inspector General.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. TELEMÁTICA. Es la dependencia de la Inspección General, encargada de dirigir, coordinar, vigilar, asesorar y promover el desarrollo tecnológico en las actividades misionales de la Unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia tecnológica y de seguridad que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática.
2. Suministrar soporte técnico y proyectar las necesidades en tecnologías de la información y las comunicaciones a las dependencias de la Unidad.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 8 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos y el crecimiento tecnológico de la Unidad.
4. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento, al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Unidad.
5. Administrar los recursos tecnológicos asignados a la Unidad, mediante la elaboración del cuadro de distribución de elementos tecnológicos de acuerdo al plan de necesidades de la Inspección General.
6. Asesorar las actividades del proceso contractual en materia tecnológica de la unidad.
7. Informar a la Oficina de Telemática el desarrollo de los proyectos tecnológicos de la Unidad y ejecutar aquellos que le sean delegados.
8. Mantener y mejorar el Sistema de Gestión integral en los procesos y procedimientos a su cargo.
9. Apoyar con la implementación de herramientas tecnológicas, las actividades del proceso de la Unidad.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. SUBINSPECCIÓN GENERAL. Es la dependencia de la Inspección General, encargada de fiscalizar el cumplimiento de las políticas, directrices, disposiciones y criterios del Inspector General de la Policía Nacional, contribuyendo al funcionamiento y sinergia entre las dependencias de la Unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al señor Inspector General por ausencia transitoria, encargo o por disposición del Director General de la Policía Nacional.
2. Dirigir y dinamizar la formulación y cumplimiento de las metas, objetivos, planes y programas, según las directrices del señor Inspector General.
3. Representar al señor Inspector General de la Policía Nacional ante entidades, juntas, consejos u otras instancias a las que deba asistir por la naturaleza de su cargo.
4. Fomentar la cultura del autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, supervisando su efectividad y la observancia de sus recomendaciones, informando periódicamente de su gestión.
5. Impulsar la ejecución del Proceso Gerencial de Integridad Policial en la Unidad.
6. Responder por el funcionamiento y sinergia entre las dependencias de la Unidad, frente al cumplimiento de los planes, programas, y proyectos, según las directrices del señor Inspector General.
7. Realizar visitas de supervisión y control de manera periódica a las unidades que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia a nivel país, verificando el cumplimiento de los parámetros establecidos la normatividad legal vigente.
8. Fiscalizar que las dependencias de la Inspección General, coordinen con entidades estatales el intercambio de información, fortaleciendo los procedimientos de Integridad Policial y aplicación de normas disciplinarias, según los protocolos vigentes.
9. Coordinar la realización de mesas de trabajo, seminarios, talleres, conversatorios y demás eventos interinstitucionales para unificar la doctrina de Integridad Policial.
10. Controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para los encargos en las Coordinaciones, Inspecciones Delegadas y demás dependencias de la Inspección General.
11. Articular y presentar propuestas al señor Inspector General, que permitan optimizar los productos de la Inspección General.
12. Proyectar el balance anual de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia para su presentación por el señor Inspector General de la Policía Nacional, ante el Ministro de Defensa Nacional, con copia al Congreso de la República, según la normatividad legal vigente.
13. Verificar, actualizar y socializar la operacionalización de los diferentes documentos del Proceso de Integridad Policial y su despliegue.
14. Verificar que la doctrina, procedimientos, métodos, manuales de inteligencia y contrainteligencia, la creación de los comités de actualización, corrección y retiro de datos y archivos, estén ajustados a las garantías legales establecidas en la Ley.
15. Verificar que las misiones de trabajo elaboradas por las unidades de inteligencia, cumplan con los criterios definidos en la normatividad legal vigente.
16. Evaluar la gestión administrativa de las dependencias que están bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones en el formulario de seguimiento.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13. GRUPO TALENTO HUMANO. Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de ejecutar y evaluar los procesos definidos en el Modelo de Gestión Humana, al interior de la Unidad, procurando mejorar la calidad de vida y la prestación de los servicios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar en la Inspección General, las actividades y procedimientos establecidos para la administración del Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 9 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

2. Difundir y hacer seguimiento al cumplimiento de los actos administrativos, relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos y secuestros.
3. Atender dentro de los términos de Ley, los requerimientos realizados por las personas que integran la Inspección General en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
4. Promover y optimizar el desarrollo de los programas del Comité de Gestión Humana.
5. Verificar, controlar y hacer seguimiento al uso de las placas de identificación policial al personal de la Unidad, generando reporte mensual de las novedades presentadas al Grupo Identificación Policial.
6. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular determine la Dirección de Bienestar Social.
7. Asesorar y acompañar a las familias de los funcionarios de la Inspección General fallecidos, en los trámites administrativos correspondientes para la adjudicación de: subsidios, seguros y pensiones.
8. Coordinar y tramitar a través de Medicina Laboral y Salud Ocupacional, lo pertinente a la evaluación de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal que lo requiera en la Inspección General.
9. Mantener actualizado el parte de personal por ubicación geográfica, incluyendo y especificando las unidades desconcentradas, es decir, la totalidad de policías que laboran para la Unidad.
10. Ejecutar, divulgar, promover y brindar la información que el personal de la Unidad requiera, respecto a los servicios que la Institución proporciona a sus funcionarios y beneficiarios, tales como: Colegios, Centros Vacacionales y Sociales, planes de capacitación según la Escuela de cobertura y divulgación de las convocatorias para la selección e ingreso a la especialidad, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular determinen.
11. Garantizar la veracidad de la información copiada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).
12. Coordinar la promoción laboral, salud ocupacional, gestión humana y capacitación del talento humano adscrito a la Inspección General.
13. Realizar los procedimientos de personal y desarrollo humano para los Auxiliares de Policía y Auxiliares de Policía Bachilleres de la Inspección General.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN JUSTICIA PENAL MILITAR. Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, la administración de la Justicia Penal Militar en la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar el desarrollo de las políticas, planes y programas aplicables a la Justicia Penal Militar en la Policía Nacional, con el fin de armonizarlos con los lineamientos que el Ministerio de Defensa Nacional imparta.
2. Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, la ubicación de despachos penales militares y talento humano, de acuerdo con las necesidades de la Policía Nacional.
3. Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, la participación de funcionarios policiales en programas y actividades de actualización jurídica, optimizando sus competencias específicas.
4. Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, la asignación de recursos logísticos necesarios para el funcionamiento de los Despachos Penales Militares asignados a la Policía Nacional.
5. Informar al señor Inspector General sobre las actividades de gestión de los Despachos Penales Militares y de las decisiones adoptadas por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, a fin de representar a la Institución de forma proactiva.
6. Hacer eficaz la participación de la Policía Nacional, en la adopción de medidas relacionadas con la Justicia Penal Militar.
7. Garantizar la participación y contribución de la Policía Nacional, en los proyectos de debates normativos en materia Penal Militar.
8. Informar al Inspector General la estadística de investigaciones penales que adelanten los despachos de la Justicia Penal Militar en las unidades policiales, como insumo para la toma de decisiones del Mando Institucional.
9. Evaluar la gestión administrativa del personal adscrito a la Coordinación de la Justicia Penal Militar de la Policía Nacional, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones del formulario de seguimiento.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 10 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 15. COORDINACIÓN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE RECLUSIÓN. Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la administración de los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Representar a los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional que funcionen en el país, ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), según la normatividad vigente.
2. Proponer ante el señor Inspector General de la Policía Nacional, el personal directivo, administrativo y custodio requerido para los Establecimientos y Centros de Reclusión según los protocolos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
3. Coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el traslado de internos a los Establecimientos y Centros de Reclusión de la Policía Nacional, de acuerdo a las políticas y normatividad vigente.
4. Coordinar el Talento Humano para los cargos administrativos y operativos de vigilancia interna de los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional, de acuerdo a las normas legales vigentes y demás que las regulen.
5. Proponer al señor Inspector General de la Policía Nacional, los traslados del personal de internos en calidad de sindicados, entre los Establecimientos y Centros de Reclusión de la Policía Nacional, según disposición de la autoridad competente.
6. Coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la adopción de políticas, planes, programas y reglamentos relacionados con el régimen carcelario para los miembros de la Policía Nacional.
7. Supervisar el funcionamiento de los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional, apoyando el cumplimiento de lo establecido en el Código Nacional Penitenciario y Carcelario.
8. Apoyar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en la actualización de la normatividad de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la Policía Nacional, según las directrices de la Inspección General.
9. Apoyar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en la organización, asistencia profesional, jurídica, de seguridad y sostenimiento de los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional.
10. Gestionar ante la Dirección de la Escuela Penitenciaria, actividades de capacitación, formación o entrenamiento para el personal uniformado adscrito a los Establecimientos de Reclusión.
11. Actualizar la normatividad interna de acuerdo a los parámetros establecidos por el Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), en lo que sea compatible con la misionalidad de la Inspección General y la Policía Nacional.
12. Asesorar al señor Inspector General de la Policía Nacional, frente a las solicitudes de asignación de cupos en los Establecimientos de Reclusión de la Policía Nacional, según la normatividad vigente.
13. Evaluar la gestión operativa y administrativa del personal de los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones del formulario de seguimiento.
14. Proponer estrategias que optimicen la gestión de los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional.
15. Informar al señor Inspector General sobre las actividades de gestión de los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional, a fin de representar a la Institución de forma proactiva.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El personal que sea designado mediante Resolución del Ministerio del Interior y de Justicia pertenecerá al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en comisión ante la Función Pública y para todos los efectos administrativos dependerá de la Inspección General.

PARÁGRAFO 2. El talento humano de la Coordinación de los Establecimientos y Centros de Reclusión dependen de la Inspección General para todos los efectos.

ARTÍCULO 16. ÁREA DE DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de liderar la promoción, respeto, garantía y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Institución, de acuerdo a las políticas del Gobierno Nacional en el marco de los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado Colombiano. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar los cursos de acción frente al desarrollo de la Política Gubernamental y Sectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en las unidades de la Policía Nacional, orientando su aplicación conforme a las directrices institucionales.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 11 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

2. Generar estrategias de promoción, difusión y cooperación que permitan en el marco de la línea de formación, lograr la sensibilización y apropiación de acciones para la protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
3. Coordinar actividades que fomenten en la Policía Nacional, la formación, sensibilización y especialización en materia de Derechos Humanos, según los parámetros definidos para la capacitación del personal.
4. Promover la cultura del respeto, la defensa y la observancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
5. Orientar el desarrollo de programas de promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en las unidades policiales, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
6. Impulsar la doctrina y los lineamientos institucionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para direccionar el acatamiento de derechos y libertades en el ejercicio de la función policial.
7. Coordinar con entidades públicas y privadas, la consecución de recursos para fortalecer las capacidades institucionales frente a la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
8. Liderar la atención de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad por el riesgo de afectación a sus derechos y libertades individuales y colectivas, garantizando la proyección de acciones institucionales para el ejercicio de sus derechos.
9. Gerenciar el desarrollo de actividades de interlocución con entidades gubernamentales y no gubernamentales Nacionales e Internacionales, para fortalecer la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
10. Asesorar al señor Inspector General, en la atención de requerimientos por demandas o denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, que cursan ante los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos.
11. Orientar al señor Inspector General en la posición política y jurídica de la Institución sobre los casos que trascienden el ámbito internacional, presentando las argumentaciones necesarias para la defensa del Estado-Policía Nacional.
12. Representar al señor Inspector General en instancias dispuestas por el Estado con participación de partes interesadas en la concertación de recomendaciones emitidas por organismos internacionales para evaluar el alcance de responsabilidades institucionales.
13. Supervisar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
14. Difundir ante los organismos Nacionales e Internacionales de protección de los Derechos Humanos, las denuncias por actos criminales y de terrorismo constitutivos de graves violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
15. Ejercer control funcional de las dependencias de Derechos Humanos de la Policía Nacional, asegurando su posicionamiento y desempeño a nivel institucional.
16. Representar a la Policía Nacional en los casos que se requiera, en las mesas técnicas del sector defensa y unidad administrativa para la atención y reparación integral a las víctimas en la formulación de los planes y programas de reparación integral a los miembros de la Fuerza Pública.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. GRUPO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia del Área de Derechos Humanos, encargada de promover y difundir los lineamientos institucionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, mediante el desarrollo de iniciativas y el impulso de estrategias de cooperación. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional en las líneas de formación, cooperación y disciplina conforme a la demanda de avances institucionales.
2. Promover estrategias para el respeto, garantía y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Policía Nacional, dando alcance a los compromisos y obligaciones del Estado.
3. Identificar los factores de atención institucional relacionados en informes de Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos, para la proyección de actividades de promoción y difusión.
4. Coordinar el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en el contexto de la promoción y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, según los parámetros institucionales definidos para la capacitación del personal.
5. Impulsar acuerdos de cooperación con entidades e instituciones que desarrollan programas en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el fin de articular acciones interagenciales en materia de promoción y difusión.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 12 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

6. Promover y difundir actividades de prevención orientadas a fortalecer la cultura de respeto, garantía y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en los funcionarios de la Policía Nacional.
7. Proponer la generación y compilación de documentos de doctrina y lineamientos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para consolidar su respeto y protección en la Policía Nacional.
8. Realizar análisis y acciones de prevención de acuerdo a la tendencia de casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. GRUPO DE ATENCIÓN A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Es la dependencia del Área de Derechos Humanos, encargada de liderar la estrategia de Protección a Poblaciones Vulnerables, orientación y atención a las mujeres víctimas de violencia, así como de generar planes, programas y actividades de protección y defensa de los derechos y libertades de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la línea de atención de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de la Defensa Nacional, para la presentación de las acciones institucionales de prevención y protección a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
2. Promover a nivel institucional el cumplimiento de las acciones determinadas en la Política Pública de Equidad de Género y de Protección a Poblaciones Vulnerables.
3. Atender los requerimientos sobre adopción de medidas para garantizar los Derechos Humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, observando las estrategias y programas institucionales.
4. Orientar y desarrollar los componentes de la Estrategia de Protección a Poblaciones Vulnerables a nivel estratégico, táctico y operacional de acuerdo con los lineamientos Institucionales emitidos.
5. Participar en la ejecución de planes y mecanismos dispuestos por el Gobierno Nacional en la Política Pública de Equidad de Género y de Protección a Poblaciones Vulnerables.
6. Articular con las entidades del Estado, los planes y programas para la atención y protección de los Derechos Humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, conforme al alcance institucional, los mecanismos y normatividad legal vigente.
7. Articular e integrar de forma permanente la información operacional de las Direcciones Operativas y unidades desconcentradas, para ser vinculadas a la Matriz Operacional Integrada Policial -MOIP- de la Estrategia de Protección a Poblaciones Vulnerables.
8. Ejecutar las acciones dispuestas en convenios y acuerdos que se suscriban por la Institución en lo pertinente a mecanismos de orientación a mujeres víctimas de violencia.
9. Coordinar con las Regiones de Policía la aplicación de Análisis Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana -AISEC- en las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía con el propósito de priorizar y dinamizar la Estrategia de Protección a Poblaciones Vulnerables.
10. Coordinar la adopción de medidas de protección según competencia y normatividad vigente, sobre las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad para prevenir el riesgo de afectación a sus derechos y libertades tanto individuales como colectivas.
11. Coadyuvar al desarrollo de la Política Pública del Gobierno Nacional en materia de orientación y atención a las mujeres víctimas de violencia, para su acceso a los mecanismos y recursos de Ley.
12. Monitorear las medidas preventivas de protección adoptadas para personas que hacen parte de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y en razón del riesgo valorado a instancias del programa de protección del Gobierno Nacional, contribuyendo a garantizar su vida, libertad e integridad personal.
13. Atender los requerimientos que se realicen en materia de orientación y atención a las mujeres víctimas de violencia y de Protección a Poblaciones Vulnerables de acuerdo a la normatividad legal vigente y lineamientos Institucionales.
14. Desplegar actividades de interlocución con las poblaciones en situación de vulnerabilidad, que permitan conocer sus expectativas para la proyección de acciones institucionales dirigidas a la protección de sus derechos.
15. Elaborar balances de la estrategia de Protección a Poblaciones Vulnerables y de la orientación y atención a las mujeres víctimas de violencia para observar los avances obtenidos en el despliegue de sus componentes y generar acciones de mejora.
16. Evaluar el impacto de las acciones dispuestas por las unidades de la Policía Nacional para la atención y protección de los Derechos Humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, con el fin de considerar líneas de acción institucional.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 13 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

17. Ejecutar el seguimiento y análisis operacional de los planes y programas orientados a la atención de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al alcance institucional para la garantía y protección de sus derechos.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. GRUPO SISTEMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia del Área de Derechos Humanos encargada de liderar las acciones en representación Institucional ante los organismos internacionales de los Derechos Humanos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender de manera prioritaria las resoluciones y solicitudes emitidas por los organismos internacionales sobre medidas cautelares y provisionales.
2. Concertar y resolver las peticiones de los beneficiarios, sus representantes y demás organismos del Estado sobre solicitudes de información, medidas cautelares y provisionales con el fin de garantizar su cumplimiento en el marco de los Derechos Humanos.
3. Participar en las reuniones de concertación y seguimiento de las medidas cautelares y provisionales, convocadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio del Interior para el estudio de casos y acciones a favor de los beneficiarios.
4. Realizar seguimiento y evaluación a las medidas preventivas implementadas por parte de la Policía Nacional para proteger la vida e integridad personal de los beneficiarios de medidas cautelares y provisionales.
5. Consolidar las actividades preventivas efectuadas de cada medida cautelar y provisional para ser presentadas ante los organismos internacionales y nacionales como avances determinantes para la reducción de los riesgos.
6. Realizar análisis y asesorías, emitir conceptos, hacer seguimientos y evaluaciones de los informes que se emitan a nivel internacional sobre determinadas situaciones de Derechos Humanos en el país especificando la situación de la Policía Nacional.
7. Dar cumplimiento a los compromisos y recomendaciones emitidas por organismos internacionales en materia de Derechos Humanos.
8. Recomendar los cursos de acción a que haya lugar en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario dentro de las competencias, capacidades y estructura de la Policía Nacional.
9. Liderar y presentar informes integrales de los casos contenciosos adelantados en los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos, especialmente las adelantadas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
10. Dar cumplimiento y seguimiento a las sentencias emitidas por los organismos internacionales en coordinación con el Grupo de Litigio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría General de la Policía Nacional.
11. Presentar ante las instancias del Gobierno Nacional, la adopción de mecanismos de protección de los derechos y libertades para beneficiarios de medidas cautelares y provisionales, según lo dispuesto por la Policía Nacional.
12. Analizar las recomendaciones y observaciones emitidas por los organismos internacionales para definir los cursos de acción institucional frente a temáticas específicas que sean de competencia de la Policía Nacional considerando los cursos de acción institucional.
13. Registrar las acciones sobre medidas cautelares, medidas provisionales y casos que cursan en el Sistema Internacional de Derechos Humanos a través de las herramientas de soporte y apoyo informático, dispuestas para la conservación de la información.
14. Realizar acuerdos con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional para fortalecer el respeto de los Derechos Humanos.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS. Es la dependencia de la Subinspección General encargada de realizar coordinación, control y verificación de la buena marcha y efectividad de la Política Integral de Transparencia Policial y el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Dirección de Inteligencia Policial, Dirección de Investigación Criminal e Interpol y el Área de Control Interno de la Dirección General, el apoyo necesario para coadyuvar en la celeridad de aquellas investigaciones disciplinarias que afectan gravemente la transparencia policial.
2. Fomentar, dinamizar y direccionar el ejercicio disciplinario en las Inspecciones Delegadas y Oficinas de Control Disciplinario Interno de la Policía Nacional conforme a la normatividad legal vigente.
3. Supervisar el seguimiento y evaluación a la gestión disciplinaria de las Inspecciones Delegadas y Oficinas de Control Disciplinario Interno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente para la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 14 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

4. Proponer al señor Inspector General, las recomendaciones que se consideren pertinentes para optimizar el control disciplinario interno en la Policía Nacional.
5. Evaluar la gestión administrativa del personal adscrito a la dependencia, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y demás criterios establecidos para tal fin.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 21. GRUPO PROCESOS DISCIPLINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA. Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada de adelantar los procesos disciplinarios de Primera Instancia, de competencia del señor Inspector General. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar las decisiones disciplinarias de Primera Instancia, previo concepto del señor Inspector General, en los términos establecidos por la Ley.
2. Instruir los procesos disciplinarios de Primera Instancia de competencia del señor Inspector General, en los términos establecidos por la Ley.
3. Responder por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
4. Controlar el cumplimiento de los despachos comisorios en los procesos disciplinarios de competencia del señor Inspector General en Primera Instancia, garantizando los términos procesales
5. Responder por el cumplimiento del procedimiento de cadena de custodia en las actuaciones disciplinarias, según la normatividad legal vigente.
6. Proyectar respuesta a los requerimientos que surjan en razón a la acción disciplinaria que se adelanta por competencia del señor Inspector General en Primera Instancia, optimizando el desarrollo de los procedimientos.
7. Actualizar la información en los libros radicadores y en el Sistema de Información Jurídico, ejerciendo control de los términos establecidos en la Ley.
8. Ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas en los procesos de competencia del señor Inspector General, conforme a lo estipulado por la Ley.
9. Evaluar la gestión administrativa del personal adscrito a la dependencia, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones en el formulario de seguimiento.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO PROCESOS DISCIPLINARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA. Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada de sustanciar los procesos disciplinarios en segunda instancia de competencia del señor Inspector General. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar decisiones en segunda instancia de competencia del señor Inspector General en el término legal, con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones disciplinarias de conformidad con la Ley.
2. Proyectar respuesta a los requerimientos que surjan en razón a la acción disciplinaria que se adelanta por competencia del señor Inspector General en segunda instancia, optimizando el desarrollo de los procedimientos.
3. Responder por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
4. Actualizar la información en los libros radicadores y en el Sistema de Información Jurídico, ejerciendo control de los términos establecidos en la Ley.
5. Responder por el cumplimiento del procedimiento de cadena de custodia en las actuaciones disciplinarias, según la normatividad legal vigente.
6. Proyectar las decisiones frente a los conflictos de competencia, recusaciones, impedimentos y consulta de suspensión provisional en las actuaciones disciplinarias de competencia del señor Inspector General de conformidad con la ley, garantizando el debido proceso.
7. Evaluar la gestión administrativa del personal adscrito al grupo, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones en el formulario de seguimiento.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. GRUPO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN. Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada de realizar verificación, orientación y asumir las investigaciones disciplinarias que afecten la transparencia institucional y sean determinadas por el señor Inspector General. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar visitas de acompañamiento cuando el señor Inspector General lo disponga, a las diferentes Oficinas con Atribuciones Disciplinarias y agilizar previa coordinación con las Seccionales de Inteligencia Policial e Investigación Criminal e Interpol de la jurisdicción, antes de control y organismos judiciales, los trámites de aquellas pruebas que se requieran para

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 15 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

- garantizar la celeridad y eficiencia en el desarrollo de las investigaciones disciplinaria a su cargo y las que disponga el Mando Institucional.
2. Mantener permanente comunicación con la Jefatura del Área de Asuntos Internos, informando las actividades realizadas y proponiendo acciones para el mejoramiento del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional.
 3. Instruir, sustanciar, evaluar y proyectar decisiones disciplinarias, que sean de competencia del señor Inspector General.
 4. Mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo, con el fin de propender por la seguridad jurídica de las decisiones que se adopten.
 5. Mantener actualizado el Sistema Jurídico de la Policía Nacional (SIJUR), con el fin de ejercer control en los términos establecidos en la Ley.
 6. Responder por el cumplimiento del procedimiento de cadena de custodia en las actuaciones disciplinarias, según la normatividad legal vigente.
 7. Evaluar la gestión administrativa del personal adscrito al grupo, teniendo en cuenta la concertación de la gestión.
 8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 24. GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL DISCIPLINARIO. Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada del seguimiento y control de la gestión disciplinaria de los diferentes niveles de la Inspección General. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y control de la oportunidad e inmediatez de las decisiones disciplinarias, de conformidad con los procedimientos y términos establecidos en la Ley.
2. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos internos y externos respecto de las investigaciones disciplinarias en curso, los registros y sanciones disciplinarias sistematizadas en el aplicativo de información que se administra.
3. Garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Información Jurídica, como herramienta que permite ejercer control de las investigaciones disciplinarias vigentes o cerradas en los despachos que cuentan con facultad disciplinaria.
4. Reportar las nulidades procesales y sus causales, con el propósito de generar acciones de mejora.
5. Realizar el procedimiento correspondiente de registro en el Sistema de Información Jurídica y en el Sistema de Información de Administración del Talento Humano, en caso de que se presenten revocatorias.
6. Verificar que los fallos y sanciones proferidos por el señor Inspector General, los Inspectores Delegados y Jefes de Oficinas de Control Disciplinario Interno sean ejecutados y registrados, de acuerdo a lo establecido en la Ley.
7. Realizar seguimiento a los actos administrativos para la ejecución de sanciones.
8. Alimentar el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causa de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación - SIRI, con las sanciones disciplinarias debidamente ejecutoriadas impuestas en la Policía Nacional, a efectos que el proceso de registro de la sanción sea ágil.
9. Consolidar la información estadística de las unidades con atribuciones disciplinarias y realizar reportes que permitan alertar y movilizar la gestión al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.
10. Elaborar informes del estado de las investigaciones disciplinarias, que contribuyan al mejoramiento de la calidad en los servicios prestados.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. ÁREA DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO. Es la dependencia de la Subinspección General encargada de liderar la atención y servicio al ciudadano en la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Inspección General para servir de instancia de coordinación entre la Dirección General de la Policía Nacional y las entidades del Estado en la organización y direccionamiento de las políticas relacionadas con el servicio al ciudadano en la Institución.
2. Generar e impulsar la doctrina y los lineamientos de atención al ciudadano, mejorando el servicio de policía.
3. Supervisar el despliegue y aplicación de las políticas, mecanismos y herramientas de atención al ciudadano en las dependencias de la Policía Nacional, de conformidad con los lineamientos institucionales.
4. Representar a la Policía Nacional en los casos que se requiera, en mesas técnicas y demás actividades de atención y servicio al ciudadano.
5. Presentar propuestas de mejoramiento de los mecanismos, herramientas y funcionalidad de las Oficinas de Atención al Ciudadano, según los lineamientos establecidos.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 16 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

6. Orientar, coordinar y liderar el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET).
7. Orientar planes, programas y estrategias, para mejorar los mecanismos en la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, en las unidades policiales, con el propósito de fomentar una cultura permanente de atención al ciudadano.
8. Ejercer liderazgo y control frente a las evaluaciones y análisis de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, así como de los programas que se ejecuten en mejoramiento del servicio en la atención al ciudadano, para determinar acciones preventivas y correctivas.
9. Coordinar con otras entidades del Estado talleres seminarios y demás actividades de capacitación en atención y servicio al ciudadano, que contribuyan al mejoramiento en la prestación del servicio.
10. Realizar referenciación con modelos de atención al ciudadano de organismos homólogos y otras organizaciones en el ámbito internacional, con la finalidad de conocer y dar aplicación a las buenas prácticas y lecciones aprendidas que permitan mejorar el servicio.
11. Coordinar con entidades públicas y privadas, la consecución de estrategias para fortalecer las actividades de atención al ciudadano.
12. Ejercer control funcional de las dependencias de atención al ciudadano de la Policía Nacional, asegurando su posicionamiento y desempeño a nivel institucional.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26. GRUPO DINAMIZADOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Es la dependencia del Área de Atención y Servicio al Ciudadano, encargada de articular y dinamizar los lineamientos de atención al ciudadano en la Policía Nacional, según los lineamientos estatales y legales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Direccionar y dinamizar los lineamientos estatales, con referencia a la atención al ciudadano en la Policía Nacional.
2. Fortalecer la cultura de atención y servicio al Ciudadano como mecanismo de interacción con la comunidad y la Institución.
3. Implementar estrategias para la divulgación de espacios de participación ciudadana y control social de la gestión institucional.
4. Unificar criterios para el adecuado control y seguimiento de las políticas de mejoramiento en la Atención y Servicio al Ciudadano.
5. Diseñar y adoptar estrategias que permitan la coordinación y articulación de la atención y servicio al ciudadano en la Institución.
6. Adaptar los sistemas de gestión de calidad que se establezcan para atención al ciudadano y el tratamiento de las quejas en las organizaciones de estado.
7. Revisar y proyectar la implementación de protocolos para mejorar la atención al ciudadano en los diferentes ámbitos del servicio de la Policía Nacional.
8. Fortalecer la participación institucional en actividades del sector defensa y demás entidades del estado en temas de Atención al Ciudadano.
9. Armonizar las estrategias del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano tendientes a mejorar la relación cotidiana entre el ciudadano y la institución.
10. Participar en la coordinación de las actividades definidas por entidades externas para la implementación del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
11. Ampliar el escenario de referenciación internacional, manteniendo la Institución como un referente en el tratamiento de las peticiones, quejas reclamos y sugerencias, a través de las visitas desarrolladas a los diferentes estamentos.
12. Potencializar los lineamientos de atención al ciudadano por medio de la optimización de prácticas y lecciones aprendidas que permitan mejorar el servicio.
13. Administrar funcionalmente el sistema tecnológico de información de peticiones, facilitando el suministro de información requerido para la toma de decisiones.
14. Ampliar el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, a través de los diferentes desarrollos tecnológicos aplicados, para facilitar una mayor colaboración entre los distintos niveles de la institución y la ciudadanía.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. GRUPO EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO AL CIUDADANO. Es la dependencia del Área de Atención y Servicio al Ciudadano, encargada de hacer seguimiento a la oportunidad, calidad, satisfacción y mejora, así como la evaluación y control a los servicios en la atención al ciudadano. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Evaluar el despliegue y aplicación de las directrices, protocolos y políticas de atención al ciudadano.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 17 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

2. Elaborar informes prospectivos de las Peticiones reportadas por la ciudadanía y las autoridades que se formulen sobre el funcionamiento de la Policía Nacional, que contribuyan al mejoramiento de la calidad en los servicios prestados.
3. Hacer seguimiento y análisis de la oportunidad, calidad y satisfacción de las Peticiones, con la finalidad de satisfacer los clientes internos y externos.
4. Hacer seguimiento al desarrollo en las unidades del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET).
5. Verificar que las actividades realizadas por los responsables de Atención al Ciudadano, sean efectivas con la finalidad que los usuarios y ciudadanos obtengan una respuesta bajo los principios de oportunidad, calidad y satisfacción.
6. Generar acciones de mejoramiento para sostenibilidad y aplicabilidad a las normas de calidad y demás disposiciones legales con relación al tratamiento de las peticiones, y de atención al ciudadano.
7. Proyectar e implementar propuestas para la toma de acciones necesarias ante el incumplimiento por parte del despliegue a la oportunidad, calidad, satisfacción y mejora.
8. Consolidar la información correspondiente a los cumplimientos que deban asumir los responsables atención al ciudadano en desarrollo de su gestión, a fin de generar informes que refleje la gestión de las unidades.
9. Consolidar la información estadística reportada por las Oficinas de atención al ciudadano, sobre el estado de la atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, buzón de sugerencias y comité de mejoramiento del servicio de policía, como insumo para la toma de decisiones.
10. Aplicar herramientas de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de las metas y objetivos, que permitan optimizar la gestión en atención al ciudadano
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. GRUPO DE RECEPCIÓN DE PQR2S. Es la dependencia del Área de Atención y Servicio al Ciudadano, encargada de administrar de forma centralizada los canales de comunicación virtuales y telefónicos de la Policía Nacional las 24 horas, donde se reciben las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias, así como dar respuesta a las solicitudes de acción inmediata presentadas por los usuarios y ciudadanos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos para la adecuada atención al ciudadano en aras de brindar un servicio con calidad y mantener la buena imagen institucional por medio de los canales de comunicación habilitados.
2. Servir de enlace con las unidades competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales y normatividad de la entidad.
3. Recepcionar las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias presentadas a través de las líneas telefónicas y demás mecanismos de atención implementados, dejando registro de ello en las bases de datos existentes, con el fin de facilitar el seguimiento y posteriores consultas.
4. Tramitar con celeridad a las dependencias internas y entidades externas las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias presentadas a través de las líneas telefónicas y demás mecanismos de recepción implementados.
5. Realizar seguimiento a los trámites, soluciones y tiempos de respuesta a las peticiones ciudadanas recepcionadas, en cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Mantener actualizadas las bases de datos, con la finalidad de obtener datos estadísticos que reflejen el estado y control de las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias presentadas a través de las líneas telefónicas y demás mecanismos de recepción implementados en la dependencia.
7. Realizar las gestiones necesarias e inmediatas ante las instancias, dependencias o autoridades pertinentes cuando la urgencia o la delicadeza del caso lo ameriten.
8. Informar a los usuarios y ciudadanos sobre sus derechos, términos para respuesta y el procedimiento para obtener información acerca de su solicitud o petición, queja o reclamo, reconocimiento del servicio policial o sugerencia presentada.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL. Es la dependencia adscrita al Área de Atención y Servicio al Ciudadano de la Inspección General, encargada de ejecutar los lineamientos y actividades propias de atención al ciudadano en el complejo Dirección General y en las instalaciones de la Inspección General, debiendo cumplir las siguientes funciones, así:

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 18 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

1. Recibir, analizar, tramitar y realizar seguimiento a las solicitudes recepcionadas en la Unidad policial, de las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias presentados por los clientes frente a los procedimientos de los funcionarios dentro y fuera del servicio.
2. Ejecutar los planes, programas y directrices institucionales de atención al ciudadano, para generar prevención de las conductas que atenten contra la integridad policial.
3. Administrar la información registrada en los aplicativos, con el fin de garantizar la oportunidad en el trámite y solución de las inconformidades recepcionadas.
4. Realizar informes respecto a las actividades en la Unidad con relación a las peticiones, quejas o reclamos, reconocimiento del servicio policial y sugerencias, con el fin servir de insumo ante las decisiones del mando para focalizar las acciones de prevención y control.
5. Informar al gremio, dependencia, o ciudadano, que presente inconformidades ante la Policía Nacional, la acción tomada frente a la petición, queja o reclamo, reconocimientos del servicio de policía y sugerencia, dentro de los términos legales y de calidad.
6. Coordinar las actividades de administración de documentos y requerimientos del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), que permita el direccionamiento efectivo de los mismos.
7. Evaluar la gestión administrativa del personal adscrito al grupo, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones en el formulario de seguimiento.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o con la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO: La Oficina de Atención al Ciudadano del Complejo de la Dirección General, recepcionará y evaluará las quejas, informes o peticiones contra el personal perteneciente a la Unidad, en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas, Informes o Peticiones de la Dirección General.

ARTÍCULO 30. ÁREA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Es la dependencia de la Subinspección General encargada de articular y controlar la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial en derecho y mediación) desde la Policía Nacional hacia la comunidad en general. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Direccionar la creación y fortalecimiento de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga sus veces.
2. Asesorar a la Inspección General en aspectos relacionados con el funcionamiento de los Centros de Conciliación y la mediación conforme a los parámetros fijados por la Ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Generar políticas y lineamientos de estandarización de los servicios de conciliación y mediación en la Policía Nacional atendiendo lo estipulado en la normatividad legal vigente.
4. Dinamizar y supervisar el cumplimiento al reglamento interno por parte de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, según lo establecido en la normativa vigente.
5. Elaborar y operacionalizar los procedimientos que se desarrollen desde la conciliación y la mediación en la Policía Nacional para la comunidad en general.
6. Mantener alianzas interinstitucionales con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole Nacional e Internacional, en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
7. Liderar análisis y diagnósticos para la conformación y fortalecimiento de Centros de Conciliación y la Mediación policial conforme a lo establecido por la Ley.
8. Supervisar el funcionamiento de los Centros de Conciliación y el desarrollo de actividades de mediación policial, donde se operacionalice los métodos alternativos de solución de conflictos.
9. Prever y gestionar la actualización jurídica de los funcionarios que ejecutan conciliación y mediación en la Policía Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento a la normativa vigente.
10. Direccionar y dinamizar en coordinación con los Centros de Conciliación de la Policía Nacional las acciones de mejora continua para el mantenimiento de la certificación en la Norma Técnica de Calidad para los Centros de Conciliación y Arbitraje del país.
11. Presentar propuestas al mando institucional para la optimización de la conciliación y mediación policial según lo establecido en el Código Nacional de Policía.
12. Dar cumplimiento a los compromisos y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en relación a la conciliación.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. GRUPO DE CONCILIACIÓN: Es la dependencia del Área de Resolución de Conflictos de la Inspección General encargada del enlace y alianzas estratégicas con el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás entidades, a fin de prestar los servicios de conciliación a la comunidad en forma eficaz y efectiva. Cumplirá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 19 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

1. Proyectar estrategias de divulgación a la comunidad en general de los servicios de conciliación que prestan los Centros de Conciliación.
2. Direccionar lineamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad vigente en temas de Conciliación Extrajudicial en Derecho.
3. Estandarizar la operacionalización de los servicios prestados en los centros de conciliación extrajudicial en derecho con el fin de brindar un servicio de calidad a la comunidad en general.
4. Asesorar al mando institucional frente a la aplicación de la conciliación en materia de convivencia.
5. Realizar los enlaces y alianzas pertinentes para el cruce de información con diferentes organismos nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la conciliación.
6. Monitorear los casos relevantes de incumplimientos a los acuerdos conciliatorios, activando las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para el cumplimiento de los mismos.
7. Atender de manera prioritaria los casos relevantes que se presenten en los centros de conciliación realizando las remisiones correspondientes ante las autoridades competentes.
8. Verificar las estrategias de divulgación y sensibilización acerca de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
9. Elaborar balances de la aplicación de la conciliación en los diferentes contextos que se presentan en Colombia, para observar fortalezas y debilidades en el despliegue de sus componentes con el fin de generar acciones de mejora.
10. Consolidar la información estadística de los Centros de Conciliación y realizar reportes que permitan alertar y movilizar la gestión al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 32. GRUPO DE MEDIACIÓN: Es la dependencia del Área de Resolución de Conflictos encargada de promover y desarrollar los lineamientos institucionales en materia de mediación policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Documentar e implementar lineamientos institucionales en materia de mediación policial con el fin se dé cumplimiento a la normativa vigente y competencia de la Policía Nacional.
2. Realizar seguimiento a la gestión e impacto de la mediación policial, proyectando líneas de acción que optimicen el servicio a la comunidad en general.
3. Liderar el desarrollo de estrategias de divulgación a la comunidad en general de la mediación policial como método alternativo de solución de conflictos.
4. Direccionar la operacionalización del procedimiento de mediación como método alternativo de la resolución de conflictos en la Policía Nacional.
5. Proyectar estrategias preventivas que posibiliten al mediador policial transmitir una solución equitativa a las diferencias en materia de convivencia.
6. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos internos y externos respecto a la medicación policial de acuerdo a la normatividad legal vigente.
7. Registrar en las bases datos las actividades de mediación policial de acuerdo con los lineamientos institucionales, como uno de los métodos más rápidos para la resolución alternativa de los conflictos.
8. Realizar seguimiento y análisis de la medición estableciendo acciones para su mejoramiento.
9. Consolidar la información estadística de la mediación y realizar reportes que permitan alertar y movilizar la gestión al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.
10. Realizar acompañamiento a las unidades policiales en temas de mediación policial a fin de generar un mayor impacto en las actividades desarrolladas.
11. Realizar y presentar informes de la gestión efectuada en mediación, para toma de decisiones del mando institucional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 33. GRUPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Es la dependencia del Área de Resolución de Conflictos encargada del seguimiento, análisis y evaluación de las actividades desarrolladas en mediación y conciliación. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Generar la información estadística de la operacionalización de métodos alternativos de solución de conflictos, mediante los reportes de las bases de datos y aplicativos de la Policía Nacional y del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Realizar estudios del conflicto y modos que afecten la convivencia de los casos recepcionados en los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la comunidad en general, con la finalidad de servir como insumo al mando institucional en la toma de decisiones.
3. Orientar la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de la certificación en la Norma Técnica de Calidad para los Centros de Conciliación y Arbitraje del país, basado en la complementariedad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo en la Unidad.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 20 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

4. Diseñar estrategias de prevención, campañas u otras acciones relacionadas con la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos orientados a la comunidad en general.
5. Realizar seguimiento y control de la oportunidad e inmediatez de las decisiones en materia de conciliación y mediación, de conformidad con los procedimientos y términos establecidos en la Ley.
6. Hacer seguimiento a la satisfacción de los clientes internos y externos que acuden a la resolución de conflictos.
7. Verificar que las actividades conciliación y mediación sean ejecutadas y registradas, de acuerdo a lo establecido en la Ley.
8. Hacer análisis y evaluación de las actividades desarrolladas en resolución de conflictos, presentándolas al mando institucional para la toma de decisiones.
9. Promover la mejora continua de los Procedimientos que se estandaricen para la operacionalización de los métodos alternativos de solución de conflictos.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**TÍTULO II
DEL NÍVEL DESCONCENTRADO**

**CAPÍTULO ÚNICO
ESTRUTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES NÍVEL DESCONCENTRADO**

ARTÍCULO 34. Para el cumplimiento de su misión la Inspección General contará con las siguientes unidades desconcentradas, relacionadas a continuación:

- 1 Inspecciones Delegadas Regionales o Especiales
- 1.1 Oficinas de Control Disciplinario Interno
- 2 Oficinas de Atención al Ciudadano
- 3 Grupos Derechos Humanos
- 4 Centros de Conciliación
- 5 Establecimientos y Centros de Reclusión para la Policía Nacional

ARTÍCULO 35. INSPECCIONES DELEGADAS REGIONALES O ESPECIALES. Son unidades desconcentradas del Área de Asuntos interno de la Inspección General, con competencia disciplinaria y de prevención de conductas que afectan la Integridad Policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar y difundir la Política Integral de Transparencia Policial emanada de la Inspección General en su jurisdicción, con el fin de dar el alcance e impacto en el objetivo propuesto.
2. Informar al señor Inspector General, los hechos que por su trascendencia o competencia deba conocer o avocar, con el fin de dar cumplimiento a la Ley.
3. Ejercer las atribuciones disciplinarias de su competencia de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
4. Coordinar con la Regional de Inteligencia Policial, Regional de Investigación Criminal e Interpol y los Grupos Regionales de Control Interno en su respectiva jurisdicción, el apoyo necesario para coadyuvar en la celeridad de aquellas investigaciones disciplinarias que afectan la transparencia institucional.
5. Ejercer supervisión y control de las Oficinas de Control Disciplinario Interno, Derechos Humanos, Atención al Ciudadano y Centros de Conciliación que se encuentren en su jurisdicción, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y despliegue de los objetivos de la Inspección General.
6. Recibir, registrar y archivar físicamente los expedientes de competencia del señor Inspector Delegado Regional o Especial en Primera Instancia, con el fin de mantener control documental y estadístico de los mismos.
7. Coordinar y dinamizar el desarrollo de los compromisos institucionales de índole nacional e internacional en materia de promoción y difusión de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario a nivel de las unidades que conforman las regiones de policía.
8. Dar respuesta a los derechos de petición y requerimientos de las autoridades judiciales y demás entidades gubernamentales o de particulares, dentro de los términos de Ley, con el fin de coadyuvar a la buena marcha de la administración pública.
9. Responder por la seguridad y reserva de cada uno de los expedientes, documentos, información y elementos que se manejan en la dependencia, y cumplir la cadena de custodia de los elementos probatorios que obren de los procesos disciplinarios, con el fin de preservar la prueba.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 21 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental de la Unidad.
11. Remitir el antecedente de la sanción al evaluador del uniformado para el registro en el formulario de seguimiento, con el fin sirva como elemento de evaluación del uniformado.
12. Realizar el seguimiento, verificación y control de la gestión disciplinaria, ética y cultura de la legalidad dentro de su jurisdicción.
13. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las actuaciones disciplinarias dentro del marco de su competencia, con el fin de garantizar los postulados legales.
14. Realizar recolección y análisis de información de integridad policial que sirva como insumo para el Observatorio de Transparencia Policial y la toma de decisiones del Mando Institucional.
15. Coordinar con los Organismos de Control del Estado, los apoyos que se requieran en el ejercicio de las funciones que tengan relación con el Control Disciplinario Interno.
16. Realizar informes estadísticos de integridad policial a través del seguimiento y control de las conductas en que incurrir los policiales de las diferentes unidades de su jurisdicción, con el fin de realizar programas de prevención y mejoramiento.
17. Verificar que se realice el proceso de ejecución de sanciones de su jurisdicción, en coordinación con asuntos jurídicos de la Inspección General, con el fin de dar cumplimiento a presupuestos legales sobre la materia.
18. Conocer en Primera Instancia de las faltas disciplinarias cometidas por los Oficiales Subalternos en su jurisdicción, con el fin de dar cumplimiento a la ley.
19. Conocer en segunda instancia de las decisiones proferidas por cada uno de los jefes de las oficinas de control disciplinario interno de su jurisdicción, con el fin de garantizar el debido proceso disciplinario.
20. Realizar, coordinar y programar seguimiento y control a los planes, programas y proyectos que prevengan y contrarresten la comisión de faltas disciplinarias en su jurisdicción.
21. Verificar y hacer seguimiento a la información registrada en el Sistema de Información Jurídica Disciplinaria, proponiendo las mejoras necesarias al Grupo de Seguimiento y Control Disciplinario del Área de Asuntos Internos.
22. Direccionar la articulación y funcionamiento de unidades móviles disciplinarias, que permitan el despliegue oportuno del personal adscrito a la Inspección Delegada hacia los lugares donde sea necesaria su presencia en desarrollo de las investigaciones que así lo ameriten, en cumplimiento de los principios de intermediación, celeridad y oportunidad probatoria.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LAS INSPECCIONES DELEGADAS REGIONALES O ESPECIALES. Para efectos de la aplicación de la atribución disciplinaria dispuesta en el artículo 54, numeral 3 de la Ley N° 1015 del 7 de febrero de 2006 "Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional", la Inspección General contará con Inspecciones Delegadas, que se dividirán en Regionales y Especiales, las cuales tendrán la siguiente jurisdicción:

INSPECCIONES DELEGADAS:

- 1. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 1: CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** Su ámbito jurisdiccional lo conforman la Policía Metropolitana de Tunja, los Departamentos de Policía Boyacá, Cundinamarca, Amazonas, San Andrés y Providencia; las Escuelas de Policía y demás unidades policiales que sean ubicadas en la jurisdicción de la Policía Metropolitana o Departamentos de Policía mencionados.
- 2. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 2: CON SEDE EN LA CIUDAD DE NEIVA.** Su ámbito jurisdiccional lo conforman las Policías Metropolitanas de Ibagué y de Neiva, los Departamentos de Policía Tolima, Huila, Putumayo y Caquetá; las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en la jurisdicción de las Policías Metropolitanas o Departamentos de Policía mencionados.
- 3. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 3: CON SEDE EN LA CIUDAD DE PEREIRA.** Su ámbito jurisdiccional lo conforman las Policías Metropolitanas de Pereira y de Manizales, los Departamentos de Policía Caldas, Risaralda, Quindío; las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en la jurisdicción de las Policías Metropolitanas o Departamentos de Policía mencionados.
- 4. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 4: CON SEDE EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.** Su ámbito jurisdiccional lo conforman las Policías Metropolitanas de Santiago de Cali, de Popayán y de San Juan de Pasto, los Departamentos de Policía Valle, Cauca y Nariño; las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en la jurisdicción de las Policías Metropolitanas o Departamentos de Policía mencionados anteriormente.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 22 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

5. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 5: CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.** Su ámbito jurisdiccional lo conforman las Policías Metropolitanas de Cúcuta y de Bucaramanga; los Departamentos de Policía Norte de Santander, Santander, Magdalena Medio y Arauca; las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en la jurisdicción de las Policías Metropolitanas o Departamentos de Policía mencionados anteriormente.
6. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 6: CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.** Su ámbito jurisdiccional lo conforman las Policías Metropolitanas del Valle de Aburrá y de San Jerónimo de Montería, los Departamentos de Policía Córdoba, Antioquia, Chocó, Urabá; las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en la jurisdicción de las Policías Metropolitanas o Departamentos de Policía mencionados anteriormente.
7. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 7: CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.** Su ámbito jurisdiccional lo conforman la Policía Metropolitana de Villavicencio, los Departamentos de Policía Casanare, Meta, Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés; las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en la jurisdicción de la Policía Metropolitana o Departamentos de Policía mencionados anteriormente.
8. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 8: CON SEDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.** Su ámbito jurisdiccional lo conforman las Policías Metropolitanas de Barranquilla, de Cartagena de Indias y de Santa Marta, los Departamentos de Policía Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y Sucre; las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en la jurisdicción de las Policías Metropolitanas o Departamentos de Policía mencionados anteriormente.

9. **INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL: CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

Ejerce la Primera Instancia de las faltas disciplinarias cometidas en la ciudad de Bogotá D.C, por Oficiales Subalternos que laboren en la Dirección General, Subdirección General, Inspección General, Direcciones, Oficinas Asesoras y el personal de las Escuelas de Policía, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Ejerce la Segunda Instancia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.

10. **INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ: CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

Ejerce la Primera Instancia de las faltas disciplinarias cometidas por personal de Oficiales Subalternos que laboren en la Policía Metropolitana de Bogotá.

Ejerce la Segunda Instancia de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá y de las Oficinas de Control Disciplinario Interno de los Comandos Operativos 1, 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 37. OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Son las dependencias de la Inspección Delegada con competencia disciplinaria y de prevención de conductas que afectan el Proceso de Integridad Policial en las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Ejecutar y difundir la Política Integral de Transparencia Policial emanada de la Inspección General en su jurisdicción, con el fin de dar el alcance e impacto en el objetivo propuesto.
2. Informar al señor Inspector Delegado, los hechos que por su trascendencia o competencia deba conocer o avocar, con el fin de dar cumplimiento a la Ley.
3. Conocer en Primera Instancia de las faltas disciplinarias cometidas en su jurisdicción por el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de Policía, con el fin de dar cumplimiento a la Ley.
4. Iniciar, asumir, proseguir, remitir o fallar en Primera Instancia las actuaciones disciplinarias de su competencia.
5. Enviar copia de la actuación disciplinaria a las autoridades judiciales y administrativas cuando haya mérito para ello.
6. Ordenar la recepción, trámite, registro y radicación, así como el control de las quejas o informes que sean de su competencia.
7. Verificar la actualización de la información en el Sistema Jurídico, al igual que todo lo concerniente al despacho.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 23 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

8. Responder los derechos de petición y requerimientos de las autoridades judiciales y demás entidades gubernamentales o de particulares, dentro de los términos de Ley.
9. Responder por la seguridad y reserva de cada uno de los expedientes, documentos, información y elementos que se manejan en el despacho.
10. Responder por el cumplimiento del procedimiento de cadena de custodia en las actuaciones disciplinarias, según la normatividad legal vigente.
11. Verificar que la sanción impuesta de su competencia quede registrada en el Sistema de Información de Inhabilidades e Incompatibilidades y Sanciones de la Procuraduría General de la Nación.
12. Disponer la remisión de los fallos de Primera Instancia con sus respectivas notificaciones y constancias de ejecutoria a la dependencia encargada de proyectar los actos administrativos de ejecución de las sanciones disciplinarias de Suspensión y Destitución.
13. Remitir el antecedente de la sanción al evaluador del uniformado sancionado para el registro en el Formulario de Seguimiento.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental de la unidad.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía que tengan como sede principal el mismo municipio, las Oficinas de Control Disciplinario Interno conocerán de las faltas cometidas por personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de Policía, según se encuentren adscritos o laboren en la Policía Metropolitana o Departamento de Policía.

PARÁGRAFO 2. Las Oficinas de Control Disciplinario Interno además ejercerán la atribución disciplinaria en las Escuelas de Policía y demás unidades policiales que estén ubicadas en el territorio policial de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía respectivos.

ARTÍCULO 38. Para efectos de la aplicación de la atribución disciplinaria dispuesta en el artículo 54, numeral 5 de la Ley N° 1015 del 07 de febrero de 2006 "Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional", las Inspecciones Delegadas contarán con las siguientes Oficinas de Control Disciplinario Interno:

OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO ADSCRITAS A LAS INSPECCIONES DELEGADAS REGIONALES

1. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 1

- 1.1 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Tunja
- 1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Boyacá
- 1.3 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Cundinamarca
- 1.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Amazonas
- 1.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía San Andrés y Providencia

2. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 2

- 2.1 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Ibagué
- 2.2 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Neiva
- 2.3 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Tolima
- 2.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Huila
- 2.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Putumayo
- 2.6 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Caquetá

3. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 3

- 3.1 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Pereira
- 3.2 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Manizales
- 3.3 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Risaralda
- 3.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Quindío
- 3.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Caldas

4. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 4

- 4.1 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali
- 4.2 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Popayán
- 4.3 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto
- 4.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Valle
- 4.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Cauca
- 4.6 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Nariño

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 24 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

5. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 5

- 5.1 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Bucaramanga
- 5.2 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Cúcuta
- 5.3 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Norte de Santander
- 5.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Santander
- 5.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Magdalena Medio
- 5.6 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Arauca

6. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 6

- 6.1 Oficina de Control disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería
- 6.2 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana Valle de Aburrá
- 6.3 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Córdoba
- 6.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Antioquia
- 6.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Chocó
- 6.6 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Urabá

7. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 7

- 7.1 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Villavicencio
- 7.2 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Casanare
- 7.3 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Meta
- 7.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Vichada
- 7.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Guainía
- 7.6 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Guaviare
- 7.7 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Vaupés

8. INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 8

- 8.1 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Barranquilla
- 8.2 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.
- 8.3 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Santa Marta
- 8.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Atlántico
- 8.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Bolívar
- 8.6 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía César
- 8.7 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Guajira
- 8.8 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Magdalena
- 8.9 Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Sucre

9. INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL

- 9.1 Oficina de Control Disciplinario Interno de la Dirección General

10. INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

- 10.1 Oficina de Control Disciplinario Interno del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá
- 10.2 Oficina de Control Disciplinario Interno del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana Número 1 Policía Metropolitana Bogotá
- 10.3 Oficina de Control Disciplinario Interno del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana Número 2 Policía Metropolitana Bogotá
- 10.4 Oficina de Control Disciplinario Interno del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana Número 3 Policía Metropolitana Bogotá
- 10.5 Oficina de Control Disciplinario Interno del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana Número 4 Policía Metropolitana Bogotá

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Dirección General, conocerá en Primera Instancia de las faltas disciplinarias cometidas en el Distrito Capital por el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de Policía, que labore en la Dirección General, Subdirección General, Inspección General (nivel central), Direcciones, Oficinas Asesoras y el personal de las Escuelas de Policía con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 2. La Inspección Delegada Especial Policía Metropolitana de Bogotá, conocerá en Primera Instancia de las faltas cometidas en toda la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Bogotá, por el personal de Oficiales Subalternos, que se encuentren adscritos o laboren en la Policía Metropolitana de Bogotá.

PARÁGRAFO 3. La Inspección Delegada Regional Uno, que tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., conocerá en Primera Instancia de las faltas cometidas en el Distrito Capital, por el

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016HOJA No. 25 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

personal de Oficiales Subalternos, que laboren en las unidades de policía adscritas a la Región de Policía Uno.

PARÁGRAFO 4. Los Jefes de las Oficinas de Control Disciplinario Interno, previa coordinación con la Inspección Delegada correspondiente, podrán organizar Unidades Móviles Disciplinarias hacia los lugares donde sea necesaria su presencia en desarrollo de las investigaciones disciplinarias que así lo ameriten en cumplimiento de los principios de inmediatez, celeridad y oportunidad probatoria.

ARTÍCULO 39. OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Son las dependencias desconcentradas del Área de Atención y Servicio al Ciudadano de la Inspección General, ubicadas en las unidades policiales como asesores de las Direcciones, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía y Escuelas de Formación, así mismo son las encargadas de ejecutar los lineamientos y actividades de Atención al Ciudadano. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Orientar a las unidades en los asuntos relacionados con Atención al Ciudadano.
2. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de Atención al Ciudadano expida la Policía Nacional.
3. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del estado.
4. Recepcionar, analizar, tramitar y realizar seguimiento a las solicitudes recepcionadas en la Unidad Policial, relacionadas con peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias presentadas por los usuarios y ciudadanos frente a los procedimientos de los funcionarios dentro y fuera del servicio o la deficiencia de los servicios prestados por la Institución.
5. Tramitar en forma oportuna a otras entidades las solicitudes recepcionadas en la unidad Policial frente a peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias, que sean de su competencia.
6. Mantener actualizada la base de datos con que cuenta la dependencia, con la finalidad de obtener datos estadísticos, que reflejen el estado y control de las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias.
7. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET).
8. Rendir oportunamente la información estadística sobre asuntos inherentes a su gestión ante la Inspección General y demás entes internos o externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de Ley.
9. Ejercen control y cumplimiento a los lineamientos establecidos para los Subcomité de mejoramiento del servicio Policial.
10. Informar de manera oportuna al Jefe de la Unidad Policial, Jefe de Área de Atención y Servicio al Ciudadano y/o al señor Inspector General, las situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del Mando Institucional.
11. Realizar informes de gestión de las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencia que permitan tomar acciones de mejora frente al servicio.
12. Realizar seguimiento a los tiempos de respuesta, parámetros de calidad y satisfacción a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
13. Informar al peticionario el trámite y/o la acción tomada frente al requerimiento, queja o reclamo, reconocimiento del servicio de policía y sugerencia, dentro términos legales y de calidad.
14. Atender y fortalecer los canales establecidos para que el ciudadano presente las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio de policía y sugerencias en su jurisdicción.
15. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
16. Verificar que los Puntos de Atención al Ciudadano de la Unidad Policial, cumplan con los lineamientos de Atención al Ciudadano dados por la Inspección General.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. En las oficinas asesoras y demás unidades policiales que se requieran por necesidad, la existencia de responsables de Atención al Ciudadano, su designación será avalada por la Inspección General.

PARÁGRAFO 2. En la Dirección de Sanidad, las Oficinas de Atención al Usuario cumplirán la metodología y lineamientos dados por la Inspección General.

PARÁGRAFO 3. En las Oficinas de Atención al Ciudadano a nivel país, se propenderá por la disposición del personal en los cargos definidos, de conformidad a la categoría de la Unidad Policial y sus problemáticas.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 26 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 40. GRUPOS DE DERECHOS HUMANOS. Son las dependencias desconcentradas del Área de Derechos Humanos de la Inspección General, ubicadas en las unidades policiales como asesoras de las Direcciones, Policías Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía, encargadas de ejecutar los lineamientos y actividades de Derechos Humanos, cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a la Dirección, Comando de Policía Metropolitana, Departamento de Policía y Escuelas de Policía, en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Orientar la participación institucional de su Unidad, o instancias y mecanismos de justicia transicional, coadyuvando a la atención y seguimiento de los compromisos institucionales.
3. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que expeditas por la Policía Nacional.
4. Impulsar el desarrollo de las investigaciones disciplinarias y penales a que haya lugar, por el conocimiento de presuntas conductas violatorias de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de la política gubernamental de lucha contra la impunidad.
5. Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional con presencia de subdelegaciones a nivel regional, participando de manera activa en instancias definidas para tratar asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
6. Dinamizar las estrategias institucionales de promoción y protección de Derechos Humanos con el apoyo de las especialidades del servicio de policía en su Unidad, con el fin de dar cumplimiento a la política gubernamental.
7. Desarrollar actividades de sensibilización, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
8. Servir de enlace con la Inspección General, para la operacionalización de los lineamientos de Derechos Humanos.
9. Participar en el desarrollo de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de Derechos Humanos, mediante la ejecución de planes y programas en cumplimiento a los mecanismos de Ley y obligaciones institucionales.
10. Coordinar con organismos de control y entidades territoriales la implementación de medidas preventivas de protección dirigidas a la población en situación de vulnerabilidad, garantizando la atención el ejercicio de sus derechos y libertades.
11. Coordinar la atención de víctimas del conflicto y la violencia, a través de las unidades especializadas que hacen parte de la gestión del talento humano para el ejercicio de sus derechos y garantías legales.
12. Aportar la información de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros a nivel nacional e internacional para fijar criterios de defensa institucional.
13. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
14. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. En las oficinas asesoras y demás unidades policiales que se requiera por necesidad la existencia de responsables de Derechos Humanos, su designación será avalada por la Inspección General.

PARÁGRAFO 2. En las dependencias de Derechos Humanos, se propenderá por la disposición del personal en los cargos definidos, de conformidad a la categoría de la Unidad policial y sus problemáticas.

ARTÍCULO 41. CENTROS DE CONCILIACIÓN. Son las dependencias desconcentradas del Área de Resolución de Conflictos de la Inspección General, cuya misión es la operacionalización del Procedimiento de Conciliación Extrajudicial en Derecho en la Policía Nacional, brindando cobertura al personal policial, sus familias y la comunidad en general, en aras de aplicar mecanismos alternativos de solución de conflictos como aporte a la convivencia ciudadana y restablecimiento del tejido social. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Facilitar espacios de armonía y diálogo, a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, (Conciliación Extrajudicial en Derecho, en Equidad y Mediación), como herramienta fundamental en la construcción de convivencia y seguridad ciudadana.

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 27 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

2. Realizar informes mensuales y trimestrales, reportando los casos especiales que consideren deben ser puestos en conocimiento del mando, como insumo y aporte para la toma de decisiones frente a diversos fenómenos y conflictos de tipo social.
3. Planear la realización de charlas, talleres, encuentros y actividades psico-pedagógicas con fines preventivos a las tipologías del conflicto, en temas de relevancia institucional, como lo es violencia intrafamiliar, de género, manejo de la economía familiar y proyecto de vida, entre otros, aportando al Proceso de Integridad Policial.
4. Brindar servicios de asesoría jurídica y psicosocial a los uniformados, su núcleo familiar y la comunidad en general.
5. Divulgar en cada área de cobertura el portafolio de servicios de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, promoviendo la convivencia, seguridad ciudadana y la reconstrucción del tejido social.
6. Operacionalizar el procedimiento de Conciliación Extrajudicial en Derecho de acuerdo a las estrategias, directrices, reglamentos y normas emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Coordinación de los Centros de Conciliación.
7. Actualizar, alimentar y verificar diariamente las herramientas tecnológicas de control y seguimiento establecidas, presentando la información estadística sobre la gestión de cada Centro de conciliación, de acuerdo a los parámetros ordenados por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Inspección General.
8. Planear estratégicamente el cumplimiento de metas institucionales para cada Centro de Conciliación (indicadores de gestión, planes de acción, mapa de riesgos, entre otros).
9. Aportar acciones de mejoramiento continuo y lineamientos del sistema de gestión integral, frente al Proceso de Integridad Policial y el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial en Derecho.
10. Gestionar capacitación y actualización de los funcionarios que integran los centros de conciliación, en áreas jurídicas, psicosocial y en calidad, entre otros, con el fin de fortalecer la prestación del servicio con calidad y a la vanguardia de las dinámicas sociales.
11. Implementar y/o mantener la certificación en la Norma Técnica 5906 "Requisitos Generales para la Prestación del Servicio en los Centros de Conciliación y Arbitraje" y los sistemas de gestión integral.
12. Elaborar y presentar comunicaciones oficiales de impacto y relevancia, que permitan evidenciar, modificar e implementar, la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los Centros de Conciliación a nivel nacional.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley. los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 42. ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE RECLUSIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL. Son las dependencias de la Coordinación Establecimientos de Reclusión adscritos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), destinados para miembros de la Fuerza Pública, vigilados y administrados por la Policía Nacional y su supervisión estará a cargo de la Coordinación de los Centros de Reclusión.

Los Establecimientos y Centros de Reclusión para miembros de la Policía Nacional, son los siguientes:

1. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Facativá, (Cundinamarca).
2. Centro de Reclusión Aures (Medellín).

**TÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 43. Las Inspecciones Delegadas Regionales y Especiales serán las encargadas de ejercer supervisión, control y seguimiento a la gestión de las dependencias de la Inspección General que se encuentren en su jurisdicción.

ARTÍCULO 44. El suministro y administración de los medios físicos, financieros, tecnológicos, logísticos, infraestructura, bienestar y de comunicación, deberán ser asumidos de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en el nivel central por la Dirección Administrativa y Financiera, Jefe Oficina de Telemática, Dirección de Bienestar Social, Dirección Nacional de Escuelas, Dirección de Talento Humano y Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas, quienes suplirán las necesidades de la Inspección General y en el nivel descentralizado harán lo propio los Comandos de Región, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

ARTÍCULO 45. El personal que sea designado por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia a las Inspecciones Delegadas Regionales y Especiales, y a las Oficinas de Control

RESOLUCIÓN No. 08276 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 HOJA No. 28 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

Disciplinario Interno, dependerá funcionalmente de la Inspección General para todos los efectos. Así mismo el personal asignado a los Centros de Conciliación y de Reclusión.

ARTÍCULO 46. El personal de las Oficinas de Atención al Ciudadano a nivel país dependerá administrativamente de la Inspección General para efectos de: vinculación, desvinculación, traslados comisiones, vacaciones y capacitaciones. Así mismo tendrán dependencia operativa en las Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, DISAN, DIASE, DIBIE, DICAR, DIJIN, DINA, DINCO, DIPOL, DIPRO, DIRAF, DISEC, DITRA, POLFA, ECSAN, ESAGU, ESANA, ESBOL, ESCAR, ESCAQ, ESCER, ESCOL, ESECU, ESGON, ESINC, ESJIM, ESMEB, ESPOL, ESRAN, ESREY, ESSUM, ESVEL Y CENOP.

ARTÍCULO 47. El personal de los Grupos de Derechos Humanos a nivel país dependerá administrativamente de la Inspección General para efectos de: vinculación, desvinculación, traslados comisiones, vacaciones y capacitaciones. Así mismo tendrán dependencia operativa en las Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, DIASE, DIBIE, DICAR, DIJIN, DINA, DINCO, DIPOL, DIPRO, DIRAF, DIRAN, DISEC, DITRA, POLFA, DISAN, ECSAN, ESAGU, ESANT, ESAVI, ESANA, ESBOL, ESCAR, ESCAQ, ESCER, ESCIC, ESCOL, ESEVI, ESGAC, ESECU, ESGON, ESINC, ESJIM, ESMEB, ESPOL, ESPRO, ESRAN, ESREY, ESSUM, ESTEL, ESVEL Y CENOP.

ARTÍCULO 48. Cuando por disposición del Mando Institucional se creen, modifiquen o supriman unidades policiales, las actuaciones disciplinarias que se encuentren en trámite se someterán a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1015 del 07 de febrero de 2006 "Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional", la nueva Oficina de Control Disciplinario Interno asumirá el conocimiento de los procesos por hechos ocurridos en su jurisdicción con anterioridad a su creación, modificación o supresión, excepto los que se encuentren con pliego de cargos.

ARTÍCULO 49. Cuando el señor Inspector General se declare impedido para conocer una investigación disciplinaria, de conformidad con el inciso 1 del artículo 87 de la Ley N° 734 del 5 de febrero de 2002, el Director General de la Policía Nacional, designará un funcionario Ad-hoc, para que asuma la competencia.

ARTÍCULO 50. La creación, cambio de denominación, supresión o modificación de las Áreas, Grupos o unidades funcionales de la Inspección General, serán potestad del Director General de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO. La Inspección General coordinará con la Oficina de Planeación el desarrollo del proceso de rediseño organizacional de su estructura, de acuerdo a la normatividad legal vigente y principios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 03082 del 27 de agosto de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

Original Firmado

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General Policía Nacional de Colombia

ELABORÓ: IT. ERMAN MARTÍNEZ MERCHÁN, INSGE – GRUSO
REVISÓ: TE. JOHAN ANDRÉS ALVAREZ PARDO - OFPLA
CT. JOSE FERNANDO LLANOS NAVAEZ, INSGE – ASJUR
MY. CARLOS ANDRÉS VALENCIA HERNANDEZ – OFPLA
CR. PABLO CRIOLLO REY, SEGEN
BG. FABIÁN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL - OFPLA
APROBÓ: MG. CARLOS RAMIRO MENA BRAVO, INSPECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL
FECHA ELABORACIÓN: 15/11/2016

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159224 – 3159069
Insge.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP135- 5



No. SC6545-5



No. SA-CER 276952



No. CD – SC6545-5